

**MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO****DECRETO NUMERO 1475 DE 2008****(
6 MAY 2008**

“Por el cual se modifica parcialmente el decreto 2828 de 2006 y el decreto 061 de 2007 para incluir al Ministerio de Comercio Industria y Turismo como miembro de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Competitividad y como Coordinador Nacional de las Comisiones Regionales de Competitividad”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 43 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifícase el párrafo 3º del artículo 6 del decreto 2828 del 2006, modificado por el artículo 1 del decreto 061 de 2007, el cual quedará así:

“**Parágrafo 3º. Secretaría Técnica Mixta.** La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Competitividad será de carácter mixto, ejercida conjuntamente por el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo y por un representante del sector privado, propuesto por los miembros del sector privado que integran la Comisión y designado por la Comisión Nacional de Competitividad”.

ARTICULO SEGUNDO. Modifícase el artículo 9º del decreto 2828 de 2007, el cual quedará así:

“**ARTICULO 9º. Comisiones Regionales de Competitividad.** El Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades departamentales y por recomendación de la Comisión Nacional de Competitividad, promoverá la creación de comisiones regionales de competitividad, cuya composición reflejará la adecuada participación de los principales actores sociales de la región.

Las comisiones regionales de competitividad formarán parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad y sus delegados podrán ser convocados a las sesiones de la Comisión Nacional de Competitividad por el Alto Consejero Presidencial para la Competitividad y la Productividad.

Continuación del Decreto, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2828 de 2006 y el Decreto 061 de 2007 para incluir al Ministerio de Comercio Industria y Turismo como miembro de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Competitividad y como Coordinador Nacional de las Comisiones Regionales de Competitividad"

Parágrafo: Coordinación Nacional de Comisiones Regionales de Competitividad. La Coordinación Nacional de Comisiones Regionales de Competitividad será ejercida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en representación del sector público con el apoyo de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras como representante del sector privado."

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

6 MAY 2008

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D. C. a,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Fernando Araujo Perdomo
FERNANDO ARAUJO PERDOMO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oscar Ivan Zuluaga Escobar
OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Andrés Felipe Arias Leiva
ANDRÉS FELIPE ARIAS LEIVA



Continuación del Decreto, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2828 de 2006 y el Decreto 061 de 2007 para incluir al Ministerio de Comercio Industria y Turismo como miembro de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Competitividad y como Coordinador Nacional de las Comisiones Regionales de Competitividad"

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA


HERNAN MARTINEZ TORRES

EL MINISTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO


LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL


CECILIA MARIA VELEZ WHITE

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES


MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

EL MINISTRO DE TRANSPORTE


ANDRES URIEL GALLEGO HENAO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION


CAROLINA RENTERIA RODRIGUEZ